

# Próximo vencimiento de la CTS



**César Puntriano Rosas**  
Abogado laboralista

Este lunes 16 de mayo vence el plazo para efectuar el depósito de la CTS correspondiente al semestre noviembre 2021-abril 2022. Notemos que si bien el plazo vence el 15 de mayo, dado que dicha fecha cae domingo, debemos considerar como vencimiento el día hábil siguiente, es decir, el lunes 16. Tienen derecho a la CTS los trabajadores en planilla, salvo que laboren menos de cuatro horas diarias en promedio (*part time*), perciban el 30% o más del importe de las tarifas que paga el público por los servicios que brinda el empleador o trabajen en una microempresa. Tampoco tendrán depósito quienes perciben su remuneración de manera integral anual (RIA), pues la CTS se les paga en forma mensual. Al personal bajo el régimen agrario se le abona la CTS como parte de su remuneración mínima diaria, por lo que tampoco tendrán depósito. En el Estado, los servidores bajo el régimen CAS no acceden a ella.

La CTS que se depositará este mes se determina en función al tiempo laborado durante el semestre que va del 1° de noviembre del 2021 al 30 de abril del 2022, abonándose a razón de 1/12 de la remuneración por mes completo laborado, añadiéndose la proporción por los días de labor. La remuneración que se considera como parte del cálculo es la básica más la asignación familiar, el promedio de comisiones durante el semestre indicado, así como el promedio del pago por trabajo en sobretiempo, si este se recibió al menos tres veces

en el semestre. También se añade 1/6 de la gratificación percibida en diciembre del 2021. Si el trabajador percibe como remuneración un importe equivalente a la RMV, su CTS se calculará en función a 930 soles, pues el incremento de la RMV a 1,025 soles rige desde el 1° de mayo. La falta de depósito íntegro y oportuno de este beneficio social no solo genera el devengo automático de intereses financieros (que se hubiera percibido de haber cumplido a tiempo), sino que también constituye una infracción grave, pudiendo la empresa ser objeto de una multa por parte de la Sunafil, la cual puede ascender inclusive a 120,152 soles si se afecta a más de 1,000 trabajadores. Los trabajadores pueden disponer hasta del 100% del excedente de cuatro remuneraciones brutas que se encuentren depositados en su cuenta de depósito de CTS. Para ello, los empleadores deberán comunicar a las entidades financieras, a pedido de los trabajadores, el monto intangible de cada trabajador. Dicha comunicación no deberá exceder el plazo de tres días hábiles contados a partir del requerimiento del trabajador. Nuestra recomendación es no disponer del excedente, sino guardarlo para cubrir la contingencia del desempleo (en adición al monto intangible) o, en su defecto, hacerlo para saldar deudas. El año pasado se pudo disponer del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre, medida que habría sido prorrogada por el Congreso, autógrafa que se encuentra pendiente de ser promulgada por el Ejecutivo. Si ello ocurre, se afectará nuevamente un beneficio social que tiene como una de sus finalidades operar como previsión ante la contingencia del desempleo. Discrepamos de esta medida.